

Consejería de Industria, Energía y Minas
Secretaría General de Industria y Minas

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE INDUSTRIA Y MINAS POR LA QUE SE ESTIMA LA SOLICITUD DE DESISTIMIENTO VOLUNTARIO A LA SOLICITUDES PRESENTADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE INCENTIVOS DE TRANSICIÓN JUSTA EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA PARA EL PROYECTO TRACTOR «MODERNIZACIÓN PRODUCTIVA Y SOSTENIBILIDAD DE LA INDUSTRIA DE LA PIEDRA Y MÁRMOL DE ALMERÍA».

Vistos los expedientes, por la Secretaria General de Industria y Minas, para la obtención de subvenciones correspondientes a la convocatoria, efectuada mediante Resolución de 8 de enero de 2025 (BOJA número 22, de 3 de febrero de 2025), al amparo de la Orden de 22 de febrero de 2024 (BOJA número 42, de 29 de febrero de 2024), por la que se establecen las bases reguladoras, para la concesión de los incentivos de transición justa para el impulso de ecosistemas industriales sostenibles en las provincias de Almería, Cádiz y Córdoba, de conformidad con los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por Orden de 22 de febrero de 2024 (BOJA número 42, de 29 de febrero de 2024) de la Consejería de Industria, Energía y Minas, se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de los incentivos de transición justa para el impulso de ecosistemas industriales sostenibles en las provincias de Almería, Cádiz y Córdoba.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de 8 de enero de 2025 (BOJA número 22, de 3 de febrero de 2025), de la persona titular de la Secretaria General de Industria y Minas, se convoca incentivos de Transición Justa para el proyecto tractor «Modernización productiva y sostenibilidad de la industria de la piedra y mármol de Almería», a conceder en régimen de concurrencia competitiva, al amparo de la citada Orden de 22 de febrero de 2024, de acuerdo con el ámbito material, funcional y territorial detallado en el resuelto Segundo y Tercero.

TERCERO.- Con fecha 13 de marzo de 2025, se publica en el BOJA núm. 49, corrección de errores de la citada resolución de 8 de enero de 2025.

CUARTO.- Mediante resolución de 3 de abril de 2025, de la Secretaría General de Industria y Minas, se modifica la resolución de 8 de enero de 2025 (BOJA núm. 71, de 14 de abril de 2025).

QUINTO.- El plazo para la presentación de solicitudes de incentivos se estableció en cuatro meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria, desde el 4 de febrero de 2025 hasta el 3 de junio de 2025.

SEXTO.- En forma y plazo, con fecha 02/06/2025 y 03/06/2025, tuvo entrada solicitudes de desistimiento de incentivos presentadas por las entidades que se detallan en el Anexo de la presente resolución.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	15/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3CYDB7A2D8NBVRBZZ7ZKN5UDE	PÁG. 1/4	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que *“Los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido”*.

Conforme a dicho tenor literal, el Decreto del Presidente 6/2024 de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 171/2024, de 26 de agosto, por el que se modifica el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, atribuyen a la Secretaría General de industria y Minas las competencias en la gestión de incentivos para la transición justa.

Asimismo, y en relación con el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 22 de febrero de 2024 (BOJA núm. 42, de 29 de febrero de 2024), corresponde al titular de la Secretaría General de Industria y Minas, la competencia para dictar la presente Resolución.

SEGUNDO.- Según dispone el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pondrá fin al procedimiento, entre otros, el desistimiento, igualmente recoge el artículo 94.1 que *“Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos”*. Asimismo, el artículo 94.3, establece que, *“Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable”*.

TERCERO.- Igualmente, de conformidad con el artículo 94.4 de la citada Ley 39/2015, *“La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia”*.

VISTOS los preceptos legales citados y los demás de general aplicación,

RESUELVE

PRIMERO.- Aceptar el desistimiento de las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de incentivos de Transición Justa en la provincia de Almería para el proyecto tractor «Modernización productiva y de sostenibilidad de la industria de la piedra y mármol de Almería», por parte de las personas o entidades solicitantes relacionadas en el listado anexo.

SEGUNDO.- Proceder al archivo de las solicitudes que figuran en el Anexo de la presente Resolución relativas a los expedientes que en el mismo se indican.

TERCERO.- Ordenar la notificación de la presente Resolución de manera personal, en la forma prevista en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con el artículo 113 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	15/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3CYDB7A2D8NBVRBZZ7ZKN5UDE	PÁG. 2/4	



CUARTO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web de la Consejería de Industria, Energía y Minas, en la siguiente dirección electrónica (<https://juntadeandalucia.es/organismos/industriaenergiayminas/servicios/anuncios.html>) de conformidad con lo indicado en el apartado 19.a), del Cuadro Resumen de la citada Orden de 22 de febrero de 2024 (BOJA núm. 42, de 29 de febrero).

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, y según lo establecido en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes o directamente el recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados en ambos casos desde el día siguiente al del recibo de la notificación de esta Resolución, sin que puedan simultanearse.

EL SECRETARIO GENERAL DE INDUSTRIA Y MINAS



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	15/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3CYDB7A2D8NBVRBZZ7ZKN5UDE	PÁG. 3/4	



ANEXO DE SOLICITUDES DESISTIDAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE INCENTIVOS DE TRANSICIÓN JUSTA EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA PARA EL PROYECTO TRACTOR «MODERNIZACIÓN PRODUCTIVA Y SOSTENIBILIDAD DE LA INDUSTRIA DE LA PIEDRA Y MÁRMOL DE ALMERÍA».

RAZÓN SOCIAL DENOMINACIÓN	REF. SOLICITUD	NIF	CAUSA DESISTIMIENTO
EFIENERGIA S.L.	IYQMV200002025226	B64353626	VOLUNTARIA (02/06/2025)
EFIENERGIA S.L.	IYQMV200002025243	B64353626	VOLUNTARIA (02/06/2025)
EDUARDO FERNÁNDEZ SORROCHE	IYQMV200002025207	34841424N	VOLUNTARIA (03/06/2025)
MARBLE WHITE SL	IYQMV20000202386	B04814943	VOLUNTARIA (03/06/2025)



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER ALONSO MEMBRIVES	15/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3CYDB7A2D8NBVRBZZ7ZKN5UDE	PÁG. 4/4	